

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE
2021.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/II/19/10/2021

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del día diecinueve de octubre dos mil veintiuno, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Propuesta de incorporación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) al padrón de sujetos obligados de la Ley.
4. Lectura y aprobación del acta de sesión extraordinaria.
5. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.



Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Presente

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sala de juntas todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 10, 13 y 14 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- En virtud del punto anterior, siendo las trece horas con cinco minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, tenemos el siguiente:

Punto específico:

3.1. Propuesta de incorporación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) al padrón de sujetos obligados de la Ley.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Atendiendo el cumplimiento de nuestras obligaciones legales, así como de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Pleno emitido en su sesión ordinaria de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho en el que se determina que a través de la Coordinación de Vinculación se emitan los dictámenes que sustenten la extinción o inclusión de los sujetos obligados de la Ley en la materia,; por lo que toda vez que en fecha diecisiete de junio de 2021, mediante oficio SSP/DS/UTAUPDP/00454/VI/2021, la C. Martha Liliana Barrientos Avilés, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso

a la Información y Protección de Datos de la Secretaría de Seguridad Pública, hizo de conocimiento al Pleno del IDAIPQROO que el trece de septiembre de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 354 "POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", en donde denominan al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza como Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; en este sentido se remitió a la Coordinación de Vinculación para su análisis la información en cita, con la finalidad de emitir y remitir para la validación de este Pleno, el Dictamen correspondiente, en el que se deberá establecer los mecanismos que garanticen a la ciudadanía su derecho de acceso a la información pública, su consulta y la protección de los datos personales que obran en poder del sujeto obligado, por lo antes expuesto, se ha recibido por parte del área en mención la ficha técnica y el dictamen en comento, por lo que procederé a someter a consideración de este Pleno, la aprobación del dictamen de incorporación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se propone al Pleno del IDAIPQROO, la incorporación del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública al Padrón de Sujetos Obligados de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- De conformidad a las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados, establecidas en el numeral cuarto, fracción tercera de los Lineamientos Técnicos Generales, se propone se ~~otorgue al~~ **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)**, una vez incorporado, **hasta el mes de abril del año 2022**, como plazo para que implemente las gestiones necesarias, con la finalidad de que cumpla + asimismo, cargue su información pública, tomando en consideración sus atribuciones y su tabla de aplicabilidad, estableciendo que en **el mes de abril del 2022, el Sujeto Obligado que se pretende incorporar deberá cargar en su totalidad la información pública de su competencia, a partir de su creación como Órgano Desconcentrado, es decir, desde el mes de septiembre de 2019.**

TERCERO.- En términos de los Artículos 54, 64 y 65 de la Ley de Transparencia local, a manera de propuesta el Titular del Sujeto Obligado que se pretende incorporar, comunique al IDAIPQROO respecto a la atención la siguiente obligación:

Designación de su Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo del Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (T.U.T.- Art. 54 de Ley).
- Correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia (U.T.), que será utilizado como usuario administrador (no podrá ser correo personal o el institucional asignado al servidor público, por lo que debe crearse uno exclusivo).
- Domicilio oficial del Sujeto Obligado (Representación estatal).
- Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia.
- Número/os telefónico/os institucional/es del Sujeto Obligado.
- Dirección electrónica del portal web del Sujeto Obligado (URL).

CUARTO.- Se propone al Pleno instruya a la Dirección de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO, proporcione a la brevedad al Sujeto Obligado denominado "**Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**" (una vez que se confirme su incorporación, la designación del Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la aprobación de su tabla de aplicabilidad), los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas electrónicos correspondientes y llevar a cabo el registro de la información que corresponda.

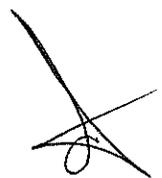
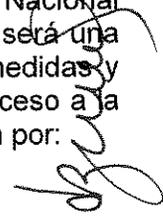
QUINTO.- Respecto a la atención de solicitudes de información pública, éstas deberán ser atendidas por el nuevo Sujeto Obligado, a partir de su incorporación en la Plataforma Nacional de Transparencia. No obstante el proceso de incorporación en dicha Plataforma, no será una limitativa para que el Sujeto Obligado en proceso de incorporación, garantice las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública, mediante solicitudes de información, permitiendo su presentación por:

I. Escrito:

- a) Libre o en formato que corresponda, presentado personalmente, en la oficina u oficinas de la Unidad de Transparencia, designadas para ello;
- b) A través de correo postal ordinario o certificado; o
- c) A través de servicio de mensajería;

II. En forma verbal, de manera oral y directa, ante la Unidad de Transparencia, la cual deberá ser capturada por el responsable de dicha Unidad en el formato respectivo;

III. Por telégrafo;



IV. Por medios electrónicos:

- a) A través de la Plataforma Nacional, por medio de su Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, de conformidad con el artículo 50 fracción I de la Ley General (al ser incorporado)
- b) Vía correo electrónico oficial, dirigida y enviada a la dirección electrónica que para tal efecto señale la Unidad de Transparencia;

V. Por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

En términos de lo antes expuesto y fundado, solicito a la Secretaria Ejecutiva someta a consideración de los integrantes de este Pleno las propuestas expuestas.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto la propuesta planteada por el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/II/19/10/21.01</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad, incorporar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad con el dictamen remitido por la Coordinación de Vinculación emitido en los siguientes términos:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba por el Pleno del IDAIPQROO, la incorporación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública al Padrón de Sujetos Obligados de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.</p>
--	--

SEGUNDO.- De conformidad a las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados, establecidas en el numeral cuarto, fracción tercera de los Lineamientos Técnicos Generales, se acuerda se otorgue al **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)**, una vez incorporado, **hasta el mes de abril del año 2022**, como plazo para que implemente las gestiones necesarias, con la finalidad de que cumpla + asimismo, cargue su información pública, tomando en consideración sus atribuciones y su tabla de aplicabilidad, estableciendo que en **el mes de abril del 2022, el Sujeto Obligado que se pretende incorporar deberá cargar en su totalidad la información pública de su competencia, a partir de su creación como Órgano Desconcentrado, es decir, desde el mes de septiembre de 2019.**

TERCERO.- En términos de los Artículos 54, 64 y 65 de la Ley de Transparencia local, el Titular del Sujeto Obligado que se pretende incorporar, deberá comunicar al IDAIPQROO respecto a la atención la siguiente obligación:

Designación de su Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo del Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (T.U.T.- Art. 54 de Ley).
- Correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia (U.T.), que será utilizado como usuario administrador (no podrá ser correo personal o el institucional asignado al servidor público, por lo que debe crearse uno exclusivo).

- Domicilio oficial del Sujeto Obligado (Representación estatal).
- Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia.
- Número/os telefónico/os institucional/es del Sujeto Obligado.
- Dirección electrónica del portal web del Sujeto Obligado (URL).

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO, proporcione a la brevedad al Sujeto Obligado denominado "**Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**" (una vez que confirmada su incorporación, la designación del Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la aprobación de su tabla de aplicabilidad), los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas electrónicos correspondientes y llevar a cabo el registro de la información que corresponda.

QUINTO.- Respecto a la atención de solicitudes de información pública, éstas deberán ser atendidas por el nuevo Sujeto Obligado, a partir de su incorporación en la Plataforma Nacional de Transparencia. No obstante el proceso de incorporación en dicha Plataforma, no será una limitativa para que el Sujeto Obligado en proceso de incorporación, garantice las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública, mediante solicitudes de información, permitiendo su presentación por:

I. Escrito:

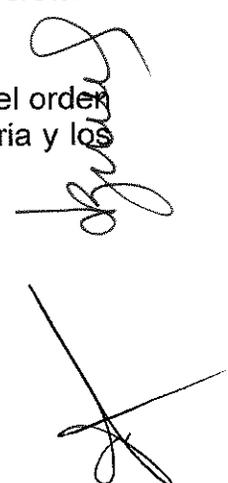
- a) Libre o en formato que corresponda, presentado personalmente, en la oficina u

	<p>oficinas de la Unidad de Transparencia, designadas para ello;</p> <p>b) A través de correo postal ordinario o certificado; o</p> <p>c) A través de servicio de mensajería;</p> <p>II. En forma verbal, de manera oral y directa, ante la Unidad de Transparencia, la cual deberá ser capturada por el responsable de dicha Unidad en el formato respectivo;</p> <p>III. Por telégrafo;</p> <p>IV. Por medios electrónicos:</p> <p>a) A través de la Plataforma Nacional, por medio de su Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, de conformidad con el artículo 50 fracción I de la Ley General (al ser incorporado)</p> <p>b) vía correo electrónico oficial, dirigida y enviada a la dirección electrónica que para tal efecto señale la Unidad de Transparencia;</p> <p>V. Por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.</p>
--	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día

4.- Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

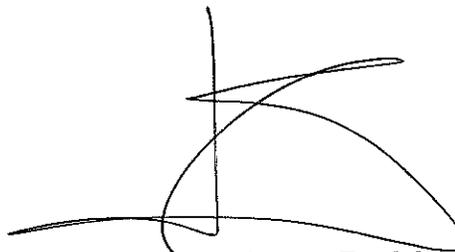
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

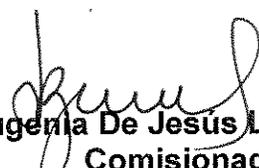


Acuerdo
ACT/EXT/PLENO//19/10/21.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

5.- Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las trece horas con cuarenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

